



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0027706/2013, por el cual el estudiante Andrés Roberto FRANCOMANO de la Carrera de CIENCIAS BIOLÓGICAS, solicita licencia estudiantil; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 12 – HCS – 2010, Título I que expresa:

*“Todo estudiante tendrá la posibilidad de solicitar la licencia en los casos que se mencionan a continuación:*

*a) Embarazo, maternidad, posparto.*

*b) Eventos académicos, científicos, deportivos y culturales siempre que participe en ellos en representación de esta Universidad, su ciudad, provincia o país de origen.*

*c) Contratos de trabajo no permanente que impliquen la necesidad de radicarse temporalmente fuera de la sede en que cursa sus estudios, en el país o en el exterior.*

*d) Actividades e intervenciones quirúrgicas que por su naturaleza lo justifiquen y el periodo de rehabilitación de las mismas.*

*f) Enfermedades psíquicas, infectocontagiosas y recidivas de enfermedades crónicas por el plazo que dure el riesgo de contagio y/o su tratamiento”.*

Las causales invocadas por el alumno y la documentación presentada como probatoria a fs. 01 y de fs. 13 a 14;

Lo informado por Dirección de Salud de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba a fs. 16;

Lo informado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fs. 18;

Lo informado por el Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente a fs. 03;

Lo informado por la Secretaría Académica Área Biología a fs. 19 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

*WA*

Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Conceder licencia estudiantil al estudiante de la Carrera de CIENCIAS BIOLÓGICAS (Plan. CB90), Sr. Andrés Roberto FRANCOMANO (D.N.I: 36.140.737), en el periodo comprendido entre el 31 de Mayo de 2013 al 17 de Junio de 2013, encuadrada en el Art. 2 inciso b de la Ordenanza Nº 12 – HCS – 2010.

Art. 2º).- Autorizar que no se computen las inasistencias y se reprogramen los exámenes parciales, trabajos prácticos y de laboratorio del estudiante.

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría Académica Área Biología a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Matemáticas  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 104 - H.C.D. - 2014.

Ab	USABO
U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	ÁREA OPERATIVA